

Ampliando a dos millones quinientos mil soles oro la suma votada para la reedificación del Palacio de Gobierno.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que la suma a cuenta asignada por la ley N° 8560 (1) para obras de reedificación del Palacio de Gobierno, sólo se han entregado S/o. 1'500,000.00:

En conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Administración y Control de las Obras de reedificación del Palacio de Gobierno, presidida por el Fiscal de la Corte Suprema, en lo Administrativo;

De acuerdo con las facultades legislativas concedidas al Poder Ejecutivo en virtud de la ley N° 8463, para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598; (2) y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Ampliase en dos millones quinientos mil soles oro (S/o. 2'500,000.00) más, la suma votada por la ley N° 8560 (1) para obras de reedificación del Palacio de Gobierno; con cargo al superávit del Presupuesto General de la República para 1937.

Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Rafael Escardó, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.

(1)—Ley 8560. Designando la suma de un millón quinientos mil soles oro para la reedificación del Palacio de Gobierno.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXIX, Pág. 129.

(2)—Ley 4598. Ley Orgánica del Presupuesto General de la República.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XVI, Pág. 49.